

RFC emisor: VARY891212SC4 Folio fiscal: 2AC5815B-3925-4BAC-A842-5E1F2E48E882
Nombre emisor: YESSICA GRACIELA VARGAS RODRIGUEZ No. de serie del CSD: 00001000000710593706
Folio: 183 Serie: COVAIN
RFC receptor: AIN150303D75 Código postal, fecha y hora de emisión: 60130 2024-12-12 13:08:04
Nombre receptor: AGROEXPORT INTERNACIONAL Efecto de comprobante: Ingreso
Código postal del receptor: 60230 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor: General de Ley Personas Morales Exportación: No aplica
Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
78101806		1.00	E48	Unidad de servicio	52,000.00	52,000.00		Sí objeto de impuesto.		
Descripción	SERVICIO DE FLETE DE AGUACATE HASS CAJA DE AGUACATE HAAS CAL. 60 D E16 KGS. COTSCO. CAJA DE AGUACATE HAAS CAL. 70 DE 16 KGS. COTSCO. CAJA DE AGUACATE HAAS CAL. 84 DE 11.3 KGS. MALLAS 15/7. TOTAL DE CAJAS 1300 TOTAL DE KILOS 20048. POS. 2832428324 WALMART				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	52,000.00	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 52,000.00
Forma de pago: Por definir Impuestos trasladados IVA 0.00% \$ 0.00
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido Total \$ 52,000.00

Carta Porte

Identificador del Complemento Carta Porte
CCC26959-3772-4554-950B-22BAC1A75E22

Sello digital del CFDI:

C1g15ULNljJeR+x1btJa3yNs7CnHIT4k5YaGLW9Hks8pcATHge61D0kOff9eNxLpLBEuRk/EoL5VWUGF/ubVG27X4QBK0cmIqU/yBvAOBsxWI2uXXQtKF0hdYBOMEVqJl/rs7msRalhViVXH IWz26ourx1sOJp2qyOloPzN9P4pgCrkNOLI/9t0b2YNM9Gc4/bdetH7NjFGigat8/B/IGa15vrcJVHf9squ16ZOBYJGLVTB64GU/BrpqnrPMJFVwGwbAY8LQX9aumN16oWmyJZN9T8jQM a922/nJxsnJI3Zm4tZYM89QF/XCHQ3/ZDioT0mMNH5OWz0ITGPB4Rw==

Sello digital del SAT:

U5aNb+EpTxAj8+N2qDnvudEDOt4FBWOzxJYBOQ7MR4Q+/VWINuDT4DqQTCEjCvPgkFwDpC5fw85mX0ei9G7mxmGbzCciemAr2o5nwRj6pPh6eDwnLnFg8Yiu1VYzT7XCeP+wbENVlg nl/jy1L7yblYbz9bWGI0F0+szbiPeU/BaAzBE2iQRD7SWAOn26qFD3Hxe7xygT2lq3liM7xLctgZ4kN/kNr1HUmq5L/6S681R5sgHZmkKf+bDyBxGX48jR47QZ03FsYtRoEjOgNsnRcA9+q6iSU eX/ie1mu4wYCXqKdn/f5BCtaugU2kOyZYSrWN53ImDebM9c1PyxDfrA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2AC5815B-3925-4BAC-A842-5E1F2E48E882|2024-12-12T13:08:40|SAT970701NN3|C1g15ULNljJeR+x1btJa3yNs7CnHIT4k5YaGLW9Hks8pcATHge61D0kOff9eNxLpLBEuRk/EoL5VWUGF/ubVG27X4QBK0cmIqU/yBvAOBsxWI2uXXQtKF0hdYBOMEVqJl/rs7msRalhViVXH IWz26ourx1sOJp2qyOloPzN 9P4pgCrkNOLI/9t0b2YNM9Gc4/bdetH7NjFGigat8/B/IGa15vrcJVHf9squ16ZOBYJGLVTB64GU/BrpqnrPMJFVwGwbAY8LQX9aumN16oWmyJZN9T8jQM a922/nJxsnJI3Zm4tZYM89QF/XCHQ3/ZDioT0mMNH5OWz0ITGPB4Rw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-12-12 13:08:40

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte:

CCC26959-3772-4554-950B-22BAC1A75E22

Fecha y hora de origen:

2024-12-11T21:00:00

Fecha y hora de certificación:

2024-12-12T13:08:40

Carta Porte

Transporte Internacional	Entrada o salida de Mercancía	País de Origen o Destino	Vía de entrada o salida	Total de la distancia recorrida	Registro ISTMO
Sí	Entrada	Estados Unidos (los)	Autotransporte	1190	
Polo Origen	Polo Destino				

Regímenes Aduaneros

Régimen Aduanero
Definitivo de importación.

Ubicaciones

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Origen		AIN150303D75	AGROEXPORT INTERNACIONAL		
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia Recorrida
			2024-12-11T21:00:00		

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	60230	Michoacán	Uruapan	
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia
Jucutacato				

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Destino		XEXX010101000	VILLITA AVOCADOS INC	812042475	Estados Unidos (los)
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia Recorrida
			2024-12-12T16:00:00		1190.00

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
Estados Unidos (los)	78577	Texas	PHARR	
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia

Mercancías

Mercancías

Peso Bruto Total	Unidad Peso	Peso Neto Total	Número Total mercancías
20048.000	Kilogramo	20048.000	1
Logística Inversa/Recolección/Devolución			

Autotransporte

Tipo de Permiso SCT	Número de Permiso SCT
Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamiión doblemente articulado.	1634VARY1711201602100106

Identificador Vehicular

Configuración Vehicular	Peso Bruto Vehicular	Placa VM	Año Modelo VM
Tractocamiión Articulado (10 llantas en el tractocamiión, 12 llantas en el semirremolque)	15.50	94AX1F	2007

Seguros

Aseguradora de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil	Aseguradora Medio Ambiente	Póliza Medio Ambiente
BBVA SEGUROS	784B0507SZ		
Aseguradora de Carga	Póliza de Carga	Valor de la Prima del Seguro	

Remolques

Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte:

CCC26959-3772-4554-950B-22BAC1A75E22

Fecha y hora de origen:

2024-12-11T21:00:00

Fecha y hora de certificación:

2024-12-12T13:08:40

Subtipo de Remolque	Placa
Caja Refrigerada	89UN2Y

Figura de Transporte

Tipos de Figura

Tipo de Figura	Número de Licencia	Número de Registro de Identidad Tributaria de la Figura	Residencia Fiscal de la Figura
Operador	MICH113796	2235667344	Estados Unidos (los)

Domicilio

Pais	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	60136	Michoacán	Uruapan	Uruapan
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia
Jardines de San Rafael				



CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.